



Ministerio de Salud y Ambiente  
de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS  
**incucai**  
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE TRASPLANTES

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE en adelante I.N.C.U.C.A.I., representado en este acto por su Presidente, Dr. Armando Mario PERICHÓN, con domicilio en la calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la SOCIEDAD ARGENTINA DE TRASPLANTES, representada en este acto por su Presidente, Dr. Oscar Imventarza, en adelante S.A.T., con domicilio en la calle French 2727 piso 8 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de asistencia técnica y científica, con el objeto de realizar acciones de cooperación mutua, conforme establece el artículo 4º del Estatuto de la S.A.T. y en el marco de las competencias establecidas en la Ley Nº 24.193, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El I.N.C.U.C.A.I. y la S.A.T., de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, capacitación, pasantías, desarrollo en todas las áreas y temas de mutuo interés, vinculados a la temática del trasplante de órganos, tejidos y células.-----

SEGUNDA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo y conforme a las normas vigentes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.-----

TERCERA: Para efectivizar la asistencia técnica y científica, en el marco del presente convenio, se suscribirán acuerdos específicos entre las partes. En ellos



Ministerio de Salud y Ambiente  
de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS  
**ncucaí**  
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones, procedimientos de ejecución y certificación.-----

CUARTA: Todas las obligaciones asumidas en este convenio son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre ambas partes y teniendo en cuenta la alta finalidad sanitaria e interés social de las prestaciones comprometidas. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, renovable en forma automática por idénticos períodos, salvo voluntad expresa de las partes, que deberá ser comunicada a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días.-----

SEXTA: A todos los efectos del presente convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el encabezamiento de este convenio.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 07 del mes de agosto de 2007.